



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 273-2025-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 677-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 16 de abril de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe legal N° 195-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 643-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 14 de abril de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 118-2025-UNJ/OPP, de fecha 11 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0012-2025-UNJ/VPI, de fecha 01 de abril de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe legal N° 123-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 043-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Proveído N° 105, de fecha 17 de enero de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Carta N° 001-2025-UNJ-DOC, de fecha 14 de enero de 2025, de Docentes de la UNJ, Acuerdo N° 327-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 51° de la Constitución Política del Perú, referente a la Supremacía de la Constitución, establece que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 50° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La gestión de los Institutos de Investigación Interfacultades está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos";

Que, mediante Artículo 145° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "La gestión de los Institutos de Investigación de las Facultades, está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 13° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Conducción del Instituto de Investigación, establece que: "Está a cargo de un Comité directivo conformado por docentes de la Universidad y un Director con grado de doctor elegido por un periodo de cinco años, refrendado por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto actual de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación propone al Director General y a los Directores de los Institutos de Investigación, de acuerdo a los perfiles requeridos para estos cargos";

Que, mediante numeral 9.1 del Acápito 9, de la Guía de Grupos, Centros, Institutos Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", referente a los Institutos de Investigación, establece que: "La Dirección del Instituto de Investigación está a cargo de un Investigador o Investigadora con habilidades de gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con Grado Académico de Doctor y registrado o registrada como Investigador o Investigadora en el RENACYT";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ-DOC, de fecha 14 de enero de 2025, Docentes de la Universidad Nacional de Jaén comunican al Presidente de la Comisión Organizadora, “Incompatibilidad existente entre el Artículo 13° del Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024 y los Artículos 142° y 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, a su vez señala que, bajo el criterio de jerarquía que establece el Artículo 51 de la Constitución Política del Perú, en el cual se da la pauta para resolver conflictos entre dos normas, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, es de mayor rango respecto a los Reglamentos Internos, la cual no se vulnera el derecho del docente universitario a la asunción de cargos, independientemente de su Grado Académico, ya sea de maestro solamente o con Grado de Doctor, y además hace hincapié en el requerimiento de contar con “reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos” según el campo de aplicación de cada Instituto de Investigación. Del mismo modo, en el actual Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación, no solamente se está restringiendo la posibilidad de que un Docente Ordinario que no tenga aún el Grado de Doctor pueda asumir la Dirección de un Instituto de Investigación (a pesar de que este docente cuente con la experiencia en investigación y gestión de proyectos según el campo de aplicación de cada Instituto de Investigación) sino que además dicho Reglamento, implica que solo con contar con el Grado de Doctor, pueda tenerse la idoneidad sin especificar el requerimiento manifestado en el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, que dicta “reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos”. Si bien el documento del CONCYTEC vinculante a este tema se trata de la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”, aunque en dicha guía se describe el Grado de Doctor, se hace hincapié en que la Dirección del Instituto de Investigación, está a cargo de un “Investigador o Investigadora con habilidades de gestión en actividades de investigación”, además también hace hincapié en que dicha labor se debe realizar “a tiempo completo” y debe estar “registrado o registrada como Investigador o Investigadora en el RENACYT”, no obstante, este documento es una “GUIA” y no Reglamento Nacional, que incluso de serlo tendría que considerar la autonomía universitaria y sus Normas Internas, por lo que, solicitan, compatibilizar el Artículo 13° y en otros artículos que corresponda del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación con los Artículos 142° y 145° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a que se considere también a Docentes Ordinarios solo con Grado Académico de Maestro, a quienes asuman la Dirección de Institutos de Investigación Adscritos a la Universidad Nacional de Jaén, siempre con el requerimiento de idoneidad descrito de algún modo en el Estatuto vigente como contar con “reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos”, recomendando, que los Reglamentos puedan trabajarse conjuntamente también con los involucrados actuales y socializarse oportunamente con la comunidad universitaria previamente a fin de poder concertar y obtener los mejores resultados para la institución y su comunidad”;

Que, mediante Provéido N° 105, de fecha 17 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Vicepresidenta de Investigación, realizar las acciones necesarias, respecto a compatibilizar el Artículo 13° del Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación con los Artículos 142° y 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en cuanto al Grado Académico requerido para Director de cada Instituto de Investigación, a fin de no vulnerar Derechos de Asunción o representación de cargos de los Docentes Universitarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

Que, mediante Oficio N° 043-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a verificar el Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación, donde se hace mención la conducción, está a cargo de un Comité Directivo conformado por docentes de la Universidad y un Director con Grado de DOCTOR elegido por un periodo de cinco años, refrendado por el Vicerrectorado de Investigación, el cual se ha trabajado dicho Reglamento de acuerdo al Estatuto de CONCYTEC;

Que, mediante Informe legal N° 123-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: "Se ha remitido el Expediente respecto al Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la conducción de los Institutos de Investigación, a fin de emitir opinión legal, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que existe conflicto normativo entre el Artículo 13° del Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación y los Artículos 142° y 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, asimismo, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, ya que tiene rango de Ley, ello concordante con lo señalado en el Artículo 51° de la Constitución Política del Perú, sobre la Supremacía de la constitución: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente" (...), recomendando, que el Reglamento de la Dirección de Institutos de investigación específicamente en el Artículo 13°, sea modificado a fin de que éste se alíne a lo establecido en el Artículo 142° y 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, para ello se debe tener en cuenta la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, a su vez señala, que ante alguna propuesta de creación y regulación de normas internas, se debe tener en cuenta que estas se adecuen y alínen a las normas generales y normas internas con rango de Ley";

Que, mediante Informe N° 0012-2025-UNJ/VPI, de fecha 01 de abril de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "Visto el Informe legal N° 123-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha verificado que es necesario Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
ESTATUTO	
<p>Artículo 142 del Estatuto: La gestión de los Institutos de Investigación Interfacultades está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.</p>	<p>Artículo 142 del Estatuto: La gestión de los Institutos de Investigación INTERFACULTADES está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de DOCTOR designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.</p>
<p>Artículo 145 del Estatuto: La gestión de los Institutos de Investigación de las Facultades, está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos.</p>	<p>Artículo 145 del Estatuto: La gestión de los Institutos de Investigación de las FACULTADES está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de DOCTOR, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Decano.</p>

Asimismo, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el mismo que se encarga de la regulación, orientación, coordinación y evaluación de las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, por lo que, los documentos normativos deben adecuarse a las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

disposiciones de CONCYTEC, recomendando, que el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, sea modificado específicamente el Artículo 142° y 145°, a fin de que este se alinee a lo establecido por el CONCYTEC”;

Que, mediante Informe N° 118-2025-UNJ/OPP, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “El presente Informe Técnico tiene como objetivo sustentar la necesidad de Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los requisitos para el cargo de Director de la Dirección del Instituto de Facultades e Interfacultades, dicha modificación busca alinear el Estatuto con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC), y su Guía, a fin de fortalecer la gestión de la investigación en esta Casa Superior de Estudios. Al respecto, la Guía de CONCYTEC, es un documento fundamental para la gestión y fortalecimiento del Sistema de Investigación del País, estableciendo criterios claros para la selección de Directores de Institutos de Investigación, a su vez, señala que, actualmente, el estatuto de la Universidad Nacional de Jaén permite la designación de Directores con grado de Maestro o externos, lo que no está alineado con la Guía de CONCYTEC, asimismo, la Directiva N° 002-2023-UNJ, establece que cualquier modificación en documentos normativos debe ser evaluada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes de su aprobación. Del mismo modo, la propuesta de modificación busca garantizar que los Directores de Institutos de Investigación en la Universidad Nacional de Jaén, cumplan con el perfil de grado de Doctor, asegurando coherencia con la Guía de CONCYTEC, a su vez, la implementación de estos cambios permitirá mejorar la calidad y Dirección de la Investigación de la Entidad, alineándola con estándares nacionales, es por ello que recomienda, adoptar las modificaciones propuestas en el Informe N° 0012-2025-UNJ/VPI, de fecha 01 de abril de 2025, para asegurar el cumplimiento de la Guía de CONCYTEC y fortalecer la estructura organizativa de los Institutos de Investigación en la Universidad Nacional de Jaén, garantizando que sus directores cumplan con los requisitos normativos y estén debidamente registrados como investigador(a) en el RENACYT y contribuyan al desarrollo científico del País. Asimismo, sugiere la opinión de Asesoría Jurídica, para garantizar que las decisiones tomadas en el marco de su autonomía, especialmente la relacionada con esta solicitud y se alineen con las normativas legales vigentes y los principios establecidos en la Ley Universitaria”;

Que, mediante Oficio N° 643-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 14 de abril de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en cumplimiento a la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, alcanza la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión y opinión legal, debido a que cuenta con opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe legal N° 195-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Ante la propuesta de Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, como norma interna, se debe tener en cuenta que se adecue y alíne a las normas generales y normas internas con rango de Ley, es decir, que en esa línea la autonomía universitaria permite, que se pueda realizar modificaciones, actualizaciones y propuestas reglamentarias, de tipo administrativo, político y académico, con el fin de adecuarse a la modernización que las Universidades requieren. Ante ello, señala que dicha autonomía universitaria, solo podrá aplicarse para fines de crecimiento, superación y modernización universitaria, más estos cambios no deben vulnerar derechos constitucionales, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente, realizar la modificación del Artículo 142° y 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, toda vez que, se encuentra dentro del marco de competencias de la Universidad Nacional de Jaén, ello en base a la opinión favorable por parte de Vicepresidencia de Investigación, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del mismo modo, respeta los principios de autonomía y la capacidad de esta para decidir sobre recursos políticos y estratégicos relacionados con la investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

recomendando, se modifique el Artículo 142° y Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, asimismo, que, ante alguna propuesta de Creación; Modificación y regulación de Normas Internas, se debe tener en cuenta que estas se adecuen y aliñen a las normas generales y normas internas con rango de Ley”;

Que, mediante Oficio N° 677-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que en el marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se ha visto necesario modificar el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, respecto al Grado Académico del Director de los Institutos de Investigación, a su vez, dicho Estatuto ha sido adecuado en base a las disposiciones de CONCYTEC, que es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, (SINACYT), a su vez, señala que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, solicita se mantenga contemplado en el Artículo 13° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, es por ello, que eleva la propuesta de Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en relación al Grado Académico del Director de los Institutos de Investigación, a fin de ser tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora, para la aprobación mediante acto resolutivo, y a la vez se deje sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente reglamento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 327-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo 142° y 145° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 142° del “**ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Artículo 142°.- La gestión de los institutos de investigación **INTERFACULTADES** está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de **DOCTOR** que en caso no tuvieran docentes con el grado de doctor se encargara a un docente con el grado de **MAESTRO**, en ambos casos siendo competentes para la designación el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 145° del “**ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 273-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

Artículo 145°.- La gestión de los institutos de investigación de las **FACULTADES** está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de **DOCTOR** que en caso no tuvieran docentes con el grado de doctor se encargara a un docente con el grado de **MAESTRO**, en ambos casos siendo competentes para la designación el Consejo Universitario a propuesta del Decano.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE